CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Entre los suscritos CLEMENCIA ROJAS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.324.914, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución 40136 del 24 de abril de 2024, posesionada según acta 26 de abril de 2024, y delegada para suscribir **actas de cesión de los derechos de autor**, de los contratos celebrados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, de acuerdo con la Resolución No. 28674 del 11 de marzo de 2022, modificada por la Resolución No. 157912 de 2023 quien en adelante se denominará **CESIONARIA** y de otra parte **ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.334, en su calidad de Representante Legal SOFTMANAGEMENT S. A**,** Nit 830.026.014-7 y domicilio principal en Bogotá D.C., en la Av Cra 45 # 108-27 Torre 1 Ofc 1008, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CEDENTE,** han acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, que se rige por las Leyes 23 de 1982 modificada y adicionada por la Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, demás disposiciones que regulan la materia, y en especial por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Con fecha 31 de mayo de 2023 **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** suscribió con SOFTMANAGEMENT S.A., el contrato de Consultoría No **2023-2310**, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de mantenimiento, desarrollo e implementación de soluciones informáticas mediante el modelo de fábrica de software para la secretaria distrital de movilidad*"*.*

2. El plazo de ejecución del mencionado contrato, de conformidad con la cláusula séptima, transcurrió entre el 26 de junio de 2023 y el 25 de julio de 2024 conforme a la prórroga aprobada en SECOP II el 19 de marzo de 2024.

3. Que el numeral 31 de la cláusula 4 del contrato de Consultoría No **2023-2310** *"Obligaciones específicas del contratista"* señala lo siguiente: "*El contratista se obliga a transferir a título gratuito todos los derechos patrimoniales de las diferentes soluciones y productos generados en el marco del desarrollo del contrato".*

4. De igual forma cláusula vigésima octava del contrato de Consultoría No **2023-2310** "*No renuncia a derechos"*, señaló lo siguiente: - *"Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario".*

5. Que asimismo, los servicios contratados y sus especificaciones técnicas están relacionados en el ANEXO No. 1 (ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) el cual hace parte del contrato de Consultoría No **2023-2310**.

6. Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y particularmente lo establecido en el numeral 31 de la cláusula 4 "Obligaciones específicas del contratista" del contrato de Consultoría No **2023-2310** y con el objetivo de ratificar la cotitularidad de los derechos patrimoniales de autor, se requiere hacer la respectiva cesión de derechos patrimoniales de autor por parte del CEDENTE al CESIONARIO, así como su posterior registro e inscripción ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, lo cual se realiza dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad; por lo que las partes expresamente declaran y se obligan a responder en todo tiempo por el contenido de las declaraciones y obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO: **El CEDENTE** de manera voluntaria, transfiere de manera total, irrevocable y sin limitación alguna al **CESIONARIO**, los derechos patrimoniales de autor que ostenta sobre las soluciones, productos, desarrollo de software y todo material auxiliar, manuales, documentación técnica, análisis documentación de planificación y pruebas, código fuente, documentación de usuarios y cualquier otro documento o medio de información requerido para la estructuración del producto generado bajo el objeto del **contrato de consultoría No 2023-2310** que a continuación se describe en la siguiente tabla:

TABLA 1
DESARROLLOS DE LOS APLICATIVOS CONTRATO NO 2023-2310

Aplicativo	Alcance	Fecha de entrega y acta de recibo a satisfacción	Área Beneficiaria
SIRC	Construir un servicio web con el cual se pueda obtener la información del histórico de conductores asociado a un vehículo, se podrá consultar el por placa de un vehículo para relacionar los conductores asociados y por número de identificación para ver a que vehículos esté asociado.	24/07/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: Acta de recibo a satisfacción_SIRC_Historico_vehiculo.pdf	OTIC
	Exponer un servicio web el cual guarde el registro de una petición de pqr y/o calificación del conductor. Cuando la solicitud venga con PQR haga consumo de los servicios de Orfeo y se obtenga el	21/01/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción:	Subdirección de Transporte Público

Aplicativo	Alcance	Fecha de entrega y acta de recibo a satisfacción	Área Beneficiaria
	radicado del gestor documental para que este sea entregado como parte de la respuesta del servicio expuesto.	Acta de recibo a satisfacción_SIRC_PQR .pdf	
	Realizar los ajustes respectivos al proceso de expedición, refrendación y cancelación de tarjetas de control de acuerdo con el proceso establecido en el área de taxis, identificando los diferentes estados, número único de tarjeta de control, fechas de vencimiento según documentos y tiempos establecidos de vigencia. Realizar ajustes para la generación de la tarjeta de control como un nuevo reporte y adicional relacionando un código QR para descargar y que contenga la dirección de dicho reporte.	24/07/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: Acta de recibo a satisfacción_SIRC_Web reg conductores.pdf	Subdirección de Transporte Público
RDE PORTAL WEB	Generar en la plataforma un módulo exclusivo para la inserción, edición y consulta de la información de oferta y demanda de los estacionamientos en vía pública de conformidad con el Decreto Distrital 769 de 2019. CC: control de los tipos de servicios para que puedan acceder las empresas en el sistema de registro de estacionamientos.	24/07/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: Acta de recibo a satisfacción_rde.pdf	Subdirección de Transporte Privado
ORVI PORTAL WEB	Desarrollar un sistema de software que soporte el proceso de orientación para víctimas de siniestros viales (ORVI), con el fin de realizar captura de información inicial de los usuarios, registro administrativo del desarrollo de las sesiones para cada una de las aéreas de orientación, realizar proceso de agendamiento de citas, y generar reportes cuantitativos de los procesos de atención. CC1: Exportar a Excel y contar con diferentes filtros para generar informes de acuerdo con la necesidad que se tenga Notificar por correo las inasistencias al usuario Ciudadano para conocer si retomará la cita. Cuando el caso está en estado cerrado le debe llegar un correo al usuario indicando que su caso ha sido cerrado y relacionando el link del formulario de satisfacción junto con el archivo del caso adjunto (automático el envío del correo)	06/05/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: Acta de recibo a satisfacción_ORVI.pdf	ORVI

Aplicativo	Alcance	Fecha de entrega y acta de recibo a satisfacción	Área Beneficiaria
	Descargar el informe con el detalle de todas las sesiones de orientaciones del Ciudadano, detalle del seguimiento del proceso, junto con los documentos suministrados en la acogida (Documentos soporte del siniestro Consulta de todos los correos que se han enviado al usuario Ciudadano para soporte de los funcionarios.		
ENCUESTA PORTAL WEB	Tener un formulario de evaluación de la satisfacción del servicio a la ciudadanía y la efectividad de los tramites y servicios de la SDM utilizando diferentes técnicas (graficas) para la recolección de información. Es de aclarar que las evaluaciones se hacen para procesos agendados y no agendados y debe poder ampliarse a diferentes canales.	25/04/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción:Acta de recibo a satisfacción_Evaluacions.pdf	OTIC
REGISTRO BICI	Exponer servicio Web desde Evaluación de Servicio. Capturar y almacenar el resultado de la evaluación	11/08/2023 Mediante acta de recibo a satisfacción: 1 Acta de recibo a satisfacción_Evaluacion_encuesta.pdf	OTIC
	Adicionar un enlace de acceso en la pantalla principal de Registro Bici Bogotá con manual de buen ciclista. Crear un Servicio que permita obtener información de Registro Bici. Ajustar el registro de ciudadano en registro Bici el campo fecha expedición de documento y el llamado del parámetro de puntos en vía.	07/04/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: 2 Acta de recibo a satisfacción_Registro_bic.pdf	DIM
	Adjuntar documentos como factura y tarjeta de propiedad, cuando se registra la bicicleta y se selecciona DATOS ADICIONALES	25/04/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: 3 Acta de recibo a satisfacciónAjuste julio Bici.pdf	Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
	Exponer servicio Web desde Evaluación de Servicio Capturar y almacenar el resultado de la evaluación	25/04/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción:	OTIC

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Aplicativo	Alcance	Fecha de entrega y acta de recibo a satisfacción	Área Beneficiaria
		4 Acta de recibo a satisfacción_Ajuste julio Bici.pdf	
CAMEP	Desarrollar la integración entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Operadora Distrital de Transporte S.A.S En el marco del proceso SDM-CD-43-2023 / Contrato 2023-2687 entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Operadora Distrital de Transporte S.A.S (La Rolita), con el objeto de "CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, SUJETO A SU PRESERVACIÓN, BUEN USO, DISFRUTE COLECTIVO Y SOSTENIBILIDAD". Para lo cual, se requiere el desarrollo para el consumo de todos los servicios expuestos por el proveedor, para el intercambio de información basado en el protocolo OCPI 2.2.1. La implementación se requiere para recibir cada 5 minutos o menos, la información, que transmitan los cargadores instalados por el Aprovechador quien ejecuta el contrato y quien expone los servicios y asegurar su almacenamiento para posterior uso.	24/07/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: 240830_Acta de recibo a satisfacción_CAMEP v2.0.docx_firma.pdf	Dirección de Inteligencia para la Movilidad
	Establecer roles y/o políticas para realizar las labores de creación, consulta, administración y carga de documentos. Permitir el registro y control de la documentación, de manera que se mantenga un ambiente seguro de la información registrada. Garantizar la inmediatez de consulta y acceso a la información. Permitir que la información que se reciba se pueda almacenar y extraer a cualquier o formato de base de Datos y/o en archivos de tipo texto (XML, CSV, etc.) manteniendo un control de versiones, modificaciones y descargas verificables.	25/04/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: Acta de recibo a satisfacción_CAMEP.pdf	DIM

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Aplicativo	Alcance	Fecha de entrega y acta de recibo a satisfacción	Área Beneficiaria
	Debe permitir asignar a los distintos roles, los documentos para su revisión, modificación o aceptación.		
RUTA ESCOLAR	Adelantar acciones de control de tipo administrativo y operativo sobre vehículos de servicio público especial, que presenten transporte escolar.	21/03/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: Acta de recibo a satisfacción_ruta_escolar.pdf	OTIC
SIGAT	Ajustar el campo VEHICULO EN FUGA desplegado en Archivo Plano “Datos conductores y vehículo” debido a que todos los registros figuran “SI”	25/04/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción. Acta rebidido a satisfacción Vehículo en fuga pdf	OTIC
	SIGAT - ajuste de mapas Ajustar el despliegue de los mapas, bajando el tiempo de respuesta y/o modificando el orden de prioridad en los mapas que se están desplegando actualmente en dicho aplicativo; adicionalmente se solicita ingresar una opción de mapa dejando finalmente 3 mapas en SIGAT	25/04/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción. B Acta de recibo a satisfacción_SIGAT-Ajuste de Mapas.pdf	OTIC
	SIGAT- fase análisis migración Realizar un análisis de estructura de datos que se encuentran almacenados en la plataforma SIGAT I (SIGAT anterior)	25/04/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: C Acta de recibo a satisfacción SIGAT.pdf	OTIC SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
	SIGAT- imágenes Migración y transformación de imágenes de SIGAT I	25/07/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: D Acta de recibo a satisfacción SIGAT imágenes.pdf	OTIC SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
	SIGAT MIGRACIÓN DESARROLLO El enfoque de la migración está orientado al destino, es decir los datos de origen se adaptarán a la estructura que se encuentra en el destino, ya que la nueva herramienta será quien estará ejecutándose y el sistema actual se apagará. Construcción de los componentes a desarrollar (ETL) para cumplir con la migración	25/07/2024 Mediante acta de recibo a satisfacción: E Acta recibo a satisfacción migración	OTIC SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

PARÁGRAFO 1: Se deja constancia de que los desarrollos objeto de la presente cesión de derechos se encuentran debidamente identificados y descritos de manera clara y detallada en las actas de recibo a satisfacción que se anexan al presente documento, las cuales hacen parte integral del mismo para todos los efectos contractuales y legales.

PARÁGRAFO 2: En virtud de lo anterior, se entiende que el **CESIONARIO** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso la audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, modificación, mejoras, comunicación pública o privada, distribución, difusión y, en general, cualquier tipo de explotación que de las soluciones o productos generados se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. En relación con lo anterior no se requerirá autorización alguna por parte del CEDENTE.

SEGUNDA- PLENA AUTONOMÍA DE COMERCIALIZACIÓN: El **CEDENTE** transfiere de manera exclusiva y total al **CESIONARIO** la facultad de explotar comercialmente las soluciones o productos por cualquier forma o procedimiento, de manera directa o a través de terceros. Esta facultad incluye, sin limitación, el derecho de vender, arrendar, licenciar, enajenar, transferir, distribuir, comercializar y realizar cualquier tipo de negocio jurídico oneroso o gratuito.

TERCERA: Los servicios contratados y sus especificaciones técnicas descritos en la cláusula primera no limitan el inventario de entregables tecnológicos, documentales y anexos que fueron desarrollados durante la ejecución del contrato de Consultoría No **2023-2310** y que fueron ejecutados, entregados o generados dentro de las actividades del mismo.

CUARTA - CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE manifiesta que los desarrollos antes relacionados en la "Tabla 1 desarrollos de los aplicativos contrato **No 2023-2310"** son originales, que es un invento exclusivo y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto, el desarrollo es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad del mismo, la cual cede al **CESIONARIO** en virtud del presente contrato. De igual forma no infringe ni vulnera los derechos de propiedad intelectual y/o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

QUINTA: Así mismo el **CESIONARIO** podrá en el ejercicio de su actividad, disponer sin ningún límite o gravamen para terceros o para sí mismo, software/programas y/o tecnologías iguales o similares a las establecidas en el objeto del contrato de Consultoría No **2023-2310** dentro y fuera del territorio colombiano.

SEXTA: Queda entendido que la cesión de los derechos patrimoniales, no implica la transferencia de los derechos morales sobre la obra en mención, dado su carácter de irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, amparados por la Ley 23 de 1982 y por la Decisión Andina 351 de 1993. Por lo tanto, los derechos morales derivados del contrato de Consultoría No **2023-2310** permanecen en cabeza de EL AUTOR.

SÉPTIMA: Que **EL CEDENTE** declara que las plataformas, entregables electrónicos y documentales objeto del presente documento, cumplieron con los estándares y obligaciones derivados de la aplicación de la normatividad relacionada con los derechos de autor.

OCTAVA - DURACIÓN Y TERRITORIO: La presente cesión se realiza a perpetuidad y no se establece una limitación territorial, teniendo en cuenta el fin de la presente aplicación, software o investigación.

NOVENA - AUSENCIA DE REMUNERACIÓN Y EROGACIÓN PRESUPUESTAL: Los derechos patrimoniales que por este contrato se ceden se otorgan a título gratuito producto de la ejecución del contrato de Consultoría No **2023-2310**. Por lo tanto no generan ninguna obligación presupuestal ni obligación financiera alguna para las partes.

DÉCIMA - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. El CEDENTE se obliga a inscribir de manera correcta la aplicación o software o investigación y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros conforme al artículo 183 de la Ley 23 de 1982 modificado mediante el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y las formalidades que se requieran.

PARÁGRAFO: El CEDENTE remitirá copia del radicado de la solicitud y del certificado de registro al **CESIONARIO** dentro de los quince días (15) días posteriores a la recepción de cada uno de estos. Sin perjuicio de lo anterior, el **CESIONARIO** colaborará diligentemente en la entrega de documentación que el **CEDENTE** eventualmente solicite a efectos de aportar al Registro Nacional de Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones que se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación o ejecución de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá, de conformidad a lo estipulado en la cláusula

Décima Octava “Solución controversias contractuales” del contrato de Consultoría No **2023-2310**, que indica: “del contrato que señala: *“Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes”.*

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad intelectual sobre el desarrollo contenido en la cláusula primera del presente contrato, el **CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el **CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato. El **CEDENTE** deberá responder frente a terceros y frente al **CESIONARIO** por cualquier acción de reivindicación, plagio, infracción de derechos de propiedad intelectual, derechos de imagen, o uso indebido de secretos industriales de terceros, uso no autorizado de código externo u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD:. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad. El **CEDENTE** sólo podrá intercambiar información confidencial con quienes estén autorizados previamente por el **CESIONARIO**. Así mismo, el **CEDENTE** se obliga a: 1. Guardar en estricta reserva y mantener confidencial toda la información de propiedad del **CESIONARIO** y la referente al sistema de información, software o investigación. 2. No utilizar información confidencial de ninguna manera que pueda perjudicar los derechos del **CESIONARIO** ni la seguridad, reputación, imagen e intereses de éste. 3. Establecer e implementar las medidas necesarias para mantener la información confidencial 4. Abstenerse de copiar o divulgar la información relacionada con el sistema de información, software o investigación y con los documentos y herramientas relacionados con estos. 5. Abstenerse de entregar o realizar para sí o para terceros, obras derivadas, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema de información, software o investigación. 6. Abstenerse de exhibir los desarrollos, pruebas, trabajos, documentos, material y demás herramientas realizadas para el **CESIONARIO** relacionados con el sistema de información, software o investigación.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA CUARTA: Las Partes se obligan a dar cumplimiento integral a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA- NORMATIVIDAD APLICABLE. En lo estipulado en el presente contrato se aplicará la Ley 23 de 1982 modificada y adicionada por la Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CEDENTE

SOFTMANAGEMENT S.A
ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO
C.C. No. 51.849.334
REPRESENTANTE LEGAL

CESIONARIO

ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Firmado digitalmente por ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Fecha: 2026.02.02 14:26:19 -05'00'

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLEMENCIA ROJAS ARIAS
C.C. No. 30.324.914
ORDENADORA DEL GASTO

Visto Bueno: Edgar Eduardo Romero Bohórquez
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-OTIC

Proyecto Técnicamente: Oscar Sneider Correa Ariza
Profesional Especializado OTIC

Revisó Jurídicamente: Carlos Alfonso González Garzón
Abogado Contratista OTIC

Visto Bueno: Diana Carolina Cardenas Sánchez
Abogado de la Dirección de Contratación

Visto Bueno: Lissette Amalia Carpio Guerrero
Abogado de la Dirección de Contratación

Visto Bueno: María Jimena Yáñez Gelvez
Directora Técnica de la Dirección de Contratación

Visto Bueno: Milena Del Pilar Herrera De La Hoz
Abogado de la Subsecretaría De Gestión Corporativa